



Ajuntament de Relleu

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS, PYMES Y PROFESIONALES DE RELLEU PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19, ANUALIDAD 2021.

UNO. - OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Relleu, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la localidad, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

DOS.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

2.1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

TRES.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

3.1. Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos, microempresas, pymes y profesionales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda con fecha 1 de febrero de 2020.



Ajuntament de Relleu

b) Que el domicilio fiscal de la actividad se encuentre en el municipio de Relleu y se esté empadronado/a en Relleu.

c) Que no se encuentre incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que el solicitante disponga del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle, en el caso de tener el domicilio fiscal en Relleu.

e) Que el solicitante esté al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Relleu.

3.2. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3.3. Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad con domicilio fiscal en Relleu.

3.4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

CUATRO. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:



Ajuntament de Relleu

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del

AJUNTAMENT DE RELLEU

Pl. Constitució, 1 Relleu. 03578 Alacant/Alicante. Tfno. 966856041. Fax 966856227 Email: info@relleu.es www.relleu.es



Ajuntament de Relleu

solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AYUDAS.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar hasta 3.000,00 euros por solicitante.

La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria, que se repartirá entre los solicitantes que cumplan los requisitos, sin sobrepasar el límite de cuantía MAXIMA establecido por beneficiario.

MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La cuantía de la ayuda a abonar se concederá proporcionalmente en función



Ajuntament de Relleu

del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

CINCO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Relleu preferentemente a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se anexarán los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria.

En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Para aquellas personas que cumplan los requisitos y quisieran solicitar esta ayuda, podrán ser representada por un tercero para la tramitación de estas ayudas en concreto.

5.2. Las bases de la convocatoria, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en la web www.relleu.es

5.3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

5.4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.5. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de septiembre de 2021. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.



Ajuntament de Relleu

5.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.h

5.7 La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

SEIS.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Las solicitudes en modelo normalizado , deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante. (DNI)
- En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- Modelo de domiciliación bancaria. (Alta a Terceros)
- Inscripción en el Registro Censal de Hacienda (I.A.E.) para la actividad económica que desarrolle, donde conste domicilio de la misma en Relleu, certificado censal o documento que acredite su alta para el desarrollo de esta.
- Certificado o documento que acredite su Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)
- Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. (Se solicita vía telemática).
En el caso de circunstancias que impidan la aportación, dispondrá del plazo de un mes, tras la finalización del estado de alarma para aportar la vida laboral.



Ajuntament de Relleu

- Autorizar al Ayuntamiento de Relleu para comprobar el empadronamiento en el municipio.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con Suma Gestión Tributaria y con el Ayuntamiento de Relleu.
- Justificantes de los gastos corrientes para los que se solicita subvención.
- Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones solicitadas y/o recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
 - Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle.
 - Declaración, en caso de haber mantenido la actividad, de haber reducido la facturación en al menos un 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

SIETE. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

7.1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la



Ajuntament de Relleu

Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

7.2. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del email que a efecto de notificaciones haya facilitado el interesado .

OCHO. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

8.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias. Se creará una comisión de valoración, integrada por la Secretaria del Ayuntamiento y el Administrativo de Administración General de éste, que estudiará y valorará las solicitudes presentadas. Cualquier conflicto o interpretación de las solicitudes, será resuelta por la comisión de valoración, quien podrá tomar cuantas decisiones considere.

8.2. Examinadas las solicitudes y comprobada la documentación presentada por cada solicitante, la comisión de valoración elevará su propuesta de resolución de concesión de las ayudas al órgano competente para resolver, en el que hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

8.3. El periodo máximo de resolución por el órgano competente será el 15 de noviembre de 2021. Cualquier petición presentada fuera del plazo establecido para presentar las solicitudes (el 31 de agosto) , se dará por desestimada.

8.4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

8.5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida



Ajuntament de Relleu

8.6. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del email que a efecto de notificaciones haya facilitado el interesado.

8.7. El Ayuntamiento de Relleu dará publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base Nacional de Subvenciones.

NUEVE. DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS

Si, tras la justificación de las ayudas y efectuado el requerimiento el beneficiario no ha justificado el total de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Relleu le denegará la ayuda no justificada.

Así mismo, el incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida

DIEZ.- FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 15.778,79 que es el importe subvencionado por la Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Relleu.

ONCE.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ayuda.

DOCE.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución



Ajuntament de Relleu

de concesión.

TRECE.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

CATORCE.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Relleu

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

QUINCE.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

DIECISÉIS.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Además, dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Relleu y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Ajuntament de Relleu

QUINCE.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Relleu (Plaza Constitució, 1 03578), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021), en el municipio de R e l l e u .
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de R e l l e u salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Relleu.

DIECISÉIS.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

1. En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DIECISIETE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



Ajuntament de Relleu

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Relleu
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010. De 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Condiciones específicas establecidas por la Excma. Diputación de Alicante para la concesión de subvenciones nominativas a ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios de la provincia.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

2. En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del R.D. 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

DIECIOCHO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este



Ajuntament de Relleu

Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

DIECI.NUEVE. ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No obstante, estarán condicionadas a la aprobación definitiva de la dotación de crédito a la aplicación presupuestaria 431-479.01 “Transferencias corrientes a empresas privadas, ayudas a pequeños empresarios autónomos, pymes, micropymes”, por un importe inicial de 15.778,79 euros para el ejercicio 2021 mediante la modificación presupuestaria a través de Generación de crédito

En Relleu, a 28 de junio de 2021